

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Valladolid y el Juez de instrucción de Valoria la Buena, de los cuales resulta:

Que por D. Bernabé Escudero, vecino y Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castroverde de Cerrato, se presentó ante el Fiscal de la Audiencia de Valladolid, con fecha 27 de Enero de 1898, un escrito denunciando los hechos siguientes: que el Ayuntamiento del referido pueblo, presidido por el Alcalde D. Luis Renedo Rodríguez, recibió de la Hacienda pública la cantidad de 2.339 pesetas 60 céntimos por intereses devengados en una inscripción de bienes de Propios; que dicha cantidad, en lugar de ingresar en arcas municipales como procedía, fué aplicada por la misma Hacienda al pago del cupo de consumos, cédulas personales y otros conceptos; que como los descubiertos para la Hacienda por consumos, cédulas personales y demás conceptos que se detallan por la Administración estaban satisfechos por los vecinos contribuyentes, claro está que no debieron existir aquéllos, y, por consiguiente, que la cantidad antes expresada debió ingresar en arcas municipales, lo que no había tenido lugar; y que este hecho constituía una malversación de fondos públicos, de la que en primer lugar es responsable el Alcalde Ordenador de pagos, y después los Concejales que la hayan consentido ó autorizado:

Que remitida la renuncia por el Fiscal al Juzgado de Valoria la Buena, se incoo por éste el correspondiente sumario, y cuando se hallaba practicando las oportunas diligencias, fué requerido de inhibición por el Gobernador de Valladolid, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose en que la denuncia contra el Alcalde que fué de Castroverde versa sobre supuesta malversación de caudales públicos, por no haber ingresado en arcas municipales los intereses de las laminas del 80 por 100 de Propios pertenecientes al Municipio, y correspondientes á los ejercicios de 1893 al 97; que el referido Alcalde tiene rendidas sus cuentas, en las que han de figurar seguramente los oportunos cargarémos por el concepto referido de intereses de laminas y con la cuantía debida; que el examen de las cuentas municipales corresponde á las Juntas municipales, que se reunirán con ese objeto en la primera quincena de Febrero, según dispone el art. 164 de la ley Municipal, y la aprobación de las mismas al Gobernador ó al Tribunal de Cuentas del Reino, según los casos, á tenor de lo que establece el art. 165 de la misma ley; que hasta tanto que estos requisitos se hayan llenado, no pueden los Tribunales ordinarios conocer de nada que se refiera á responsabilidades procedentes de cuentas municipales; que en el caso de existir alguna responsabilidad administrativa, los procedimientos contra el que resultara responsable son puramente administra-

tivos, á tenor de lo que previene el art. 1.º de la instrucción de 12 de Mayo de 1888; y que, según el Real decreto de 4 de Mayo de 1891, á la Administración correspondió conocer de si las cantidades recaudadas por presupuesto, se han ó no invertido con arreglo á la ley:

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto sosteniendo su competencia, alegando: que á la jurisdicción ordinaria corresponde, fuera de los casos exceptuados por la ley, el conocimiento de las causas criminales; que aun cuando sean atribuciones del Gobernador, oída la Comisión provincial, la aprobación de las cuentas municipales, cuando los gastos no excedan de 100.000 pesetas, esto no priva ni puede privar de la competencia que tienen los Tribunales ordinarios para conocer de los delitos previstos en el Código; antes bien, las Autoridades administrativas están obligadas á remitir á dichos Tribunales el tanto de culpa cuando en las cuentas hallaren indicios de delito, sin que sea necesaria declaración previa para que los Tribunales los castiguen cuando éstos consten de otra manera; que el funcionario público que diere á los caudales ó efectos que administre una aplicación pública distinta de aquella á que estuvieren destinados, comete un delito que cae bajo la sanción del Código penal, independientemente de la responsabilidad administrativa que haya podido contraer, sin que sea preciso para su persecución que se declarase ésta previamente; que del sumario aparece que el Ayuntamiento de Castroverde dió á los fondos recaudados por el concepto de cédulas, consumos é inscripción, una aplicación distinta de la que les correspondía, siendo la responsabilidad contraída independiente del examen de las cuentas municipales, pudiendo constituir delito cualquiera que sea la decisión que en las mismas recaiga, toda vez que dicha aplicación se hizo sin existir acuerdo del Ayuntamiento para la transferencia del crédito sin mandato de Autoridad superior competente:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 164 de la ley Municipal, que dice: «Las Juntas municipales se reunirán en la primera quincena de Febrero para revisar las cuentas del año económico anterior, en la forma determinada por los artículos que preceden»:

Visto el art. 165 de la misma ley, según el cual, «la aprobación de las mismas, cuando los gastos no excedan de 100.000 pesetas, corresponde al Gobernador, oída la Comisión provincial, y si excediese de esa suma, al Tribunal Mayor de Cuentas del Reino, previo informe del Gobernador y de la Comisión provincial»:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando, en virtud de la misma ley, deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo de la causa seguida contra el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Castroverde de Cerrato por supuesta malversación de fondos públicos, consistente en haber dado aplicación distinta de la que correspondía á cierta cantidad cobrada por

intereses devengados de una inscripción de bienes Propios:

2.º Que la expresada cuestión objeto de la causa instruida está íntimamente relacionada con las cuentas municipales, cuyo examen y aprobación están encomendados á las Autoridades administrativas á que se refieren los artículos de la ley Municipal anteriormente citados, siendo tales actos trámites previos indispensables para poder apreciar si se ha cometido ó no el delito de malversación de caudales públicos:

3.º Que por existir una cuestión previa que ha de ser resuelta por la Administración, y de la cual puede depender el fallo que los Tribunales ordinarios hayan de dictar, se está en uno de los casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en San Sebastián á veintisiete de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. S. De la Trinidad Rius, del comercio de Barcelona, solicitando que los preceptos del art. 119 de las Ordenanzas de Aduanas, relativos á las posesiones de Ultramar, puesto que éstas no existen, se apliquen á Fernando Poo, á fin de que los buques que hubiesen tomado carga en dicho puerto, y arriben á otros extranjeros, puedan tomar carga en éstos, sin perder las expediciones la condición de directas, á los efectos de la aplicación de franquicia arancelaria á los géneros que los buques conduzcan originarios de Fernando Poo:

Considerando que con la adopción de la medida que se solicita ha de favorecerse el desarrollo de las relaciones comerciales que en la actualidad se sostienen con Fernando Poo; y

Considerando que, á precaver posibles abusos en la práctica, es de conveniencia consignar algunas restricciones á lo que se pretende;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo informado por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que según se deduce de la disposición 10 del Arancel, en armonía con lo dispuesto en la 8.ª, los buques nacionales son los únicos que pueden conducir mercancías de Fernando Poo para que éstas disfruten de franquicia.

2.º Que la facultad que se otorga á dichos buques de tocar en puertos extranjeros, se entienda limitada á los de escala intermedios entre la expresada colonia y la Península, cumpliéndose, como es consiguiente, todas la prescripciones que contienen, tanto el referido artículo 119 como el 227 de las Ordenanzas, y la repetida disposición 10 del Arancel y adiciones á la misma.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1899.

VILLAVERDE

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada contra la providencia de ese Gobierno civil de 27 de Agosto último, que suspendió á D. Francisco Blanco en los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Alosno, dicho alto Cuerpo, con fecha 26 de Septiembre, ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente de suspensión de D. Francisco Blanco en los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Alosno, decretada en 27 de Agosto último por el Gobernador civil de la provincia de Huelva.

Resulta de los antecedentes, que el Gobernador civil resolvió suspender al Alcalde de dicho pueblo, fundándose en que ordenó en 17 de Agosto último la entrada por el citado término municipal de una partida de ganado lanar de 800 cabezas procedentes de Portugal, no obstante haber sido detenida su entrada por la pareja de la Guardia civil.

El Gobernador estimó este hecho como atentatorio á la salud pública y como una desobediencia á una orden emanada del Ministerio del digno cargo de V. E., y publicada en el *Boletín oficial* extraordinario en 15 de Agosto último, en la que se disponía que se suspendiese hasta la próxima orden la entrada por la frontera portuguesa de pasajeros, ganados y mercancías.

El interesado interpuso recurso de alzada, suplicando se deje sin efecto dicha providencia.

Al mismo acompaña acta notarial, de la que resulta que D. José Manuel Soto vendió á D. Manuel Gallardo, vecino de Olivares, 800 cabezas de ganado, procedentes de su ganadería, en 14 de Agosto último, habiendo pasado el ganado comprado del pueblo de Paimogo al de Olivares.

Además de otras consideraciones, expone en el recurso que, procediendo el ganado de dicho pueblo, no tenía atribuciones como Alcalde para impedir el tránsito del ganado, sino que, por el contrario, los deberes de su cargo le imponían no poner trabas ni dificultades al libre é indiscutible derecho del propietario.

La Subsecretaría estima justificada dicha providencia, por lo cual propone su confirmación:

Considerando que al expediente se acompaña una certificación expedida por el Secretario del Gobierno civil de Huelva, de la que resulta que el Alcalde de Alosno ordenó por escrito á la pareja de la Guardia civil permitiera el paso al ganado que ésta había detenido en la frontera por proceder de Portugal:

Considerando que con toda urgencia había comunicado en 14 de Agosto último el Gobernador al Alcalde de Alosno las órdenes del Gobierno, que además se publicaron en el *Boletín oficial* el 15 del mismo mes:

Considerando que dicho Alcalde no pudo alegar desconocimiento de las órdenes que dejó de cumplir, y que bajo su propia responsabilidad las infringió, constituyéndose en desobediencia, y en asunto de la mayor importancia, por tratarse de la salud pública;

La Sección opina que procede confirmar la providencia del Gobernador de Huelva, por la que decretó la suspensión en sus cargos de Alcalde y Concejal á D. Francisco Blanco, debiendo pasarse el tanto de culpa á los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1899.

E. DATO

Sr. Gobernador civil de Huelva.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Mazo, en la isla de la Palma, decretada por V. S. en 21 de Agosto del corriente año, dicho alto Cuerpo ha emitido en 21 de Septiembre de 1899, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Mazo, decretada en 21 de Agosto último por el Gobernador de la provincia de las islas Canarias.

El Gobernador suspendió al Alcalde y demás Concejales del referido Ayuntamiento, á excepción de los procedentes de la última renovación bienal, entendiéndose que habían incurrido en delito de desobediencia, porque á pesar de haber sido apercibidos y multados dos veces, insistiendo en su punible negligencia no remitieron los extractos de los acuerdos ni los presupuestos de 1899 á 1900, con las rectificaciones que se ordenaron:

Vistos los artículos 180, 189, 191 y demás concordantes de la ley Municipal:

Considerando que los hechos relacionados en que aparecen la doble advertencia y doble multa, no sólo justifican la corrección impuesta por el Gobernador, sino que requieren ser examinados por los Tribunales de justicia, tanto respecto de la desobediencia, cuanto porque el mencionado Ayuntamiento aparece en descubierto en el pago de las atenciones de la instrucción pública á que la ley consagra toda preferencia;

Opina la Sección que procede confirmar la suspensión de que se trata, y remitir los antecedentes á los Tribunales para lo que hubiere lugar en justicia.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1899.

E. DATO

Sr. Gobernador civil de Canarias.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el concurso anunciado por Real orden de 20 de Marzo del corriente año para proveer trece plazas entre Profesores y ex Profesores de Escuela Normal en las de Madrid, Alicante, Badajoz, Córdoba, Granada, Jaén, Sevilla, Valencia, Valladolid, Ciudad Real, Huelva, Lérida y Soria:

Resultando que publicados en la GACETA DE MADRID de 25 de Julio último los extractos de las hojas de servicios de los concurrentes, y, en su defecto, el de los documentos originales, reclamaron por diferentes motivos D. Aurelio López, D. Vicente Fraiz, D. Rafael Boloix, D. Pedro Benita Cuenca, D. Nicanor Balboa, D. José Martínez y García, D. Juan Hidalgo, D. Joaquín Mourás, D. Agustín de la Puente, D. Joaquín Gálvez, D. Federico López, D. Ricardo Verjano, D. Francisco Yáñez, D. Antonio Cases, D. Emilio Gascón, Don Antonio Cervera, D. León Ricart, D. Cándido Corvacho, D. José Gumbau, D. Francisco Torrén, D. Próspero Martín y D. Manuel Santodomingo:

Vistas las reclamaciones presentadas:

Considerando que sólo deben ser atendidas las que se refieran al mejor derecho de los recurrentes para obtener el nombramiento:

Considerando que en la hoja de servicios de D. León Ricart, consta que el interesado ha disfrutado el sueldo de 2.500 pesetas como Profesor de la Escuela Normal de Pontevedra, aunque tal circunstancia no consta por error de copia en el extracto de la hoja de servicios:

Considerando que los Sres. Bris, Villalba, Calvo, López Elizagaray, Cases, Fernández Jiménez, Ricart, de la Cruz, Fuentes, Corvacho, García y García (Profesor interino de la Escuela Normal de Maestros de Alicante) y Arnáez, acreditan con hojas de servicios ó documentos originales el mejor derecho para ser nombrados Profesores de Escuela Normal, teniendo en cuenta las condiciones de preferencia que señala la décima disposición transitoria del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898:

Considerando que es de equidad acordar los nombramientos, en cuanto sea posible, teniendo presente el orden de preferencia en que lo soliciten los aspirantes que aleguen mejor derecho, procurando, sin embargo, que los interesados puedan conservar la plaza que hayan desempeñado como Profesores interinos:

Considerando que, según el dictamen del Consejo de Estado, la convocatoria de 20 de Marzo último es legal por ajustarse en lo esencial á lo preceptuado en la décima disposición transitoria del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898:

Considerando que, según el referido dictamen del Consejo de Estado, las plazas de Profesor ó Profesora,

vacantes en las Escuelas Normales Centrales no deben ser provistas, en virtud de la novena disposición transitoria del citado Real decreto;

Oída la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, en cumplimiento del art. 5.º de la ley de 27 de Julio de 1890, y de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que las plazas de Profesores y Profesoras de las Escuelas Normales Centrales se segreguen de las convocatorias de oposiciones y concursos acordadas en virtud de la novena disposición transitoria del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898.

2.º Que se estime la reclamación de D. León Ricart, computándole el sueldo disfrutado de 2.500 pesetas.

3.º Que se desestimen, para acordar los nombramientos de este concurso, las demás reclamaciones presentadas respecto á los extractos de las hojas de servicios y de los documentos originales de los concurrentes.

4.º Que se nombre Profesor propietario de la Escuela Normal superior de Maestros de Valencia á Don José María Bris y Sánchez; de Sevilla, á D. Manuel Villalba y Santos; de Jaén, á D. Antonio Calvo y Montalbán; de Valladolid, á D. Luis López Elizagaray; de Alicante, á D. Antonio Cases Alemany; de Córdoba, á D. José Fernández y Jiménez; de Granada, á D. León Ricart y Balbastre, y de Badajoz, á D. Julián Manuel de la Cruz y Cuevas.

5.º Que se nombre asimismo Profesor propietario de la Escuela Normal elemental de Maestros de Ciudad Real á D. Valentín Fuentes y Gozalo; de Huelva, á D. Cándido Corvacho y Landín; de Lérida, á D. José García y García (Profesor interino de la Escuela Normal de Maestros de Alicante), y de Soria, á D. José María Arnáez y Pérez.

6.º Que los aspirantes nombrados Profesores en virtud de este concurso, comuniquen inmediatamente de oficio á la Dirección general de Instrucción pública si aceptan ó no el nombramiento, entendiéndose que renuncian al cargo si no cumplen este precepto dentro de los quince días siguientes al de su publicación en la GACETA DE MADRID, y que si después de aceptado el cargo, el interesado no toma posesión de la plaza, se haga constar la falta como nota desfavorable en su hoja de servicios:

7.º Que si por haber dejado transcurrir el plazo legal de posesión ó por renuncia de los interesados queda vacante alguna de las plazas que por estos nombramientos se proveen, se acuerden nuevos nombramientos á favor de los concurrentes que aleguen mejor derecho, sujetándose á las disposiciones que se han observado para la resolución de este concurso, y teniendo presentes las reclamaciones que obran en el expediente, siempre que sean fundadas y puedan influir en los nuevos nombramientos:

Y 8.º Que los concurrentes que obtengan ahora algún nombramiento, después que tomen posesión del cargo puedan ser trasladados á las Escuelas Normales en que hayan prestado servicios como Profesores interinos, siempre que haya vacante; que la plaza no esté dotada con sueldo superior al del nombramiento de este concurso, y que los interesados lo soliciten en instancia documentada dentro de los ocho días siguientes al de la toma de posesión del cargo en propiedad.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1899.

PIDAL

Sr. Director general de Instrucción pública.

Habiéndose padecido algunos errores materiales en la publicación de la Real orden de 28 de Septiembre de 1899, inserta en la GACETA del día 1.º de Octubre, se reproduce para su debida rectificación.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la ley de 14 de Septiembre de 1899, que modifica las concesiones del ferrocarril de Madrid á empalmar con los de Valls á Villanueva y Barcelona, del de Zaragoza á Escatrón y del de Val de Zafán á Gargallo, cambiando sus denominaciones:

Vista la instancia presentada en este Ministerio á nombre de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, concesionaria actualmente de estas líneas, aceptando las prescripciones de esta ley, en cumplimiento de lo que la misma dispone en su artículo 9.º, y pidiendo se determine la fecha en que habrán de comenzar á regir como máximas las tarifas que se fijan en el art. 6.º de la misma;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver:

1.º Que con la aceptación de la Compañía de Madrid á Zaragoza y á Alicante se ha cumplido el requisito previo que exige el art. 9.º de la ley de 14 de Septiembre de 1899, debiendo, por lo tanto, procederse por el Ministerio de Fomento á la ejecución de todas sus prescripciones; y

2.º Que se señale á la referida Compañía de Madrid á Zaragoza y á Alicante un mes de plazo, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA, para el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.º de la ley de que queda hecho mérito.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1899.

PIDAL

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

ASOCIACIÓN MATHITENSE DE CARIDAD

Estado de suscripción del mes de Septiembre de 1899

4.ª semana: del 23 al 30.

SUSCRIPCIÓN MENSUAL

	Pesetas.
D. Gabriel Padrós.....	5
Cámara de Comercio.....	25
D. Eduardo Fungairiño de la Peña.....	3
<i>Aumento en la semana.....</i>	<i>33</i>
<i>Importa lo anterior.....</i>	<i>6.827'50</i>
SUMA.....	6.860'50
<i>Bajas:</i>	
D. Basilio Rubio.....	1
D. Juan Trillo.....	1
D. Manuel Bardo.....	0'50
D. Alfredo Aycart.....	1
<i>Suma.....</i>	<i>3'50</i>
TOTAL.....	6.857

Estado de donativos del mes de Septiembre de 1899.

4.ª semana: del 23 al 30.

	Pesetas.
D. Gabriel Padrós.....	100
Sociedad de Tablajeros y Mondongueros.....	500

	Pesetas.
D. Valentín Martín.....	75
<i>Aumento en la semana.....</i>	<i>675</i>
<i>Importa lo anterior.....</i>	<i>146.898'50</i>
TOTAL.....	147.573'50

MOVIMIENTO DE FONDOS

ENTRADAS

	Pesetas.
<i>Saldo de la semana anterior.....</i>	<i>2.164'61</i>
Por talón de cuenta corriente del Banco de España.....	600
Idem id. id.....	1.500
Por beneficio en calderilla para socorros.....	5'40
Por donativos cobrados de varios.....	501
Por suscripciones.....	633'25
Suma.....	5.404'26

SALIDAS

Por socorros á domicilio.....	141
Por id. y estancias en el Depósito de mendigos.....	1.737'15
Por personal.....	1.327'96
Por gastos generales.....	46'60
Existencia en Caja en esta fecha.....	2.151'55
TOTAL.....	5.404'26

Existencia en Caja.....	2.151'55
Idem en c/c del Banco de España.....	133.200
TOTAL EFECTIVO.....	135.351'55

SOCORROS

distribuidos en la semana del 23 al 30 de Septiembre de 1899.

EN METÁLICO

	Socorros.	Pesetas.
En el Depósito de mendigos, en la semana.....	283	1.300'40
Idem id. anteriores.....	5.739	11.432'35
TOTAL.....	6.022	12.732'75

A domicilio durante la semana.....	12	141
Idem id. anteriores.....	769	2.963
TOTAL.....	781	3.104

EN RACIONES

	Bonos.	Pesetas.
En el Depósito de mendigos, en la semana.....	2.438	243'80
Idem id. anteriores.....	10.103	1.010'30
TOTAL.....	12.541	1.254'10

	EN ROPAS	
	Socorridos.	Pesetas.
En el Depósito de mendigos, en la semana.....	4	17'35
Idem id. anteriormente.....	16	41
TOTAL.....	20	58'35

BILLETES DE FERROCARRIL

	Billetes.	Pesetas.
Conducidos á sus pueblos en la semana.....	10	86'10
Idem id. anteriormente.....	24	361'20
TOTAL.....	34	447'30

ASILO DE SANTA CRISTINA

	Estancias.	Pesetas.
Pagado hasta 31 de Agosto por 69 asilados.....	1.255	1.339'50

ASILOS DEL PARDO

Pagado hasta 31 de Agosto por 19 asilados.....	240	186
--	-----	-----

Movimiento de mendigos.

Regogidos en la vía pública en la semana.....	253
Idem id. anteriormente.....	1.609
TOTAL.....	1.862

Memoriales.

Recibidos durante la semana.....	238
Idem id. anteriormente.....	4.135
TOTAL.....	4.373

Madrid 30 de Septiembre de 1899. = El Tenedor de libros, José Paz. = V.º B.º = El Alcalde, Presidente de la Asociación *Matritense de Caridad*, P. O., El Secretario general, José M. Sevilla. = El Interventor, Pedro Durán.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 4 por 100 de particulares y colectividades, núm. 1.179, de 2.325'75 pesetas de capital, emitida á favor de la capellanía colativa de Francisco Carrasco Cebreros, fundada en la villa de Torrijos (Toledo), se previene á la persona en cuyo poder se halle la entrega en esta Dirección general ó en la Delegación de Hacienda de dicha provincia en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la referida provincia; en la inteligencia que de no verificarlo será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y orden del Poder ejecutivo de la República de 20 de Febrero de 1874.

Madrid 30 de Septiembre de 1899. = V.º B.º = El Director general, P. O., Tomás. = El Subdirector segundo, P. Francisco Gamba. X-557

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Estado comprensivo de los nombramientos de Registradores de la propiedad interinos verificados por esta Dirección general, con arreglo al Real decreto de 14 de Abril de 1899, hasta el 30 de Septiembre de 1899.

REGISTROS	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL NOMBRAMIENTO	CONDICIÓN DEL INTERINO AL OBTENER EL NOMBRAMIENTO	OBSERVACIONES
Registros de primera clase.				
Frechilla.....	D. Mateo Camps y Sampons.....	6 Junio 1899.....	Excedente de Ultramar, núm. 68 del escalafón general..	»
Sevilla.....	Carlos Canto Gosálvez.....	1.º Julio 1899.....	Aspirante, núm. 55.....	»
Murcia.....	Augusto Hernández.....	21 Agosto 1899.....	Excedente de Ultramar, núm. 163 del escalafón general..	»
Palencia.....	Carlos López Haro.....	7 Septiembre 1899.....	Aspirante, núm. 58.....	»
Registros de segunda clase.				
Tudela.....	D. Emilio Monasterio.....	7 Junio 1899.....	Excedente de Ultramar, núm. 240 del escalafón general..	»
Mérida.....	Atanasio Díaz Bernardo.....	30 Junio 1899.....	Aspirante, núm. 62.....	»
Registros de tercera clase.				
Santa Cruz de Tenerife.....	D. Facundo Gil Perotín.....	6 Junio 1899.....	Aspirante, núm. 86.....	No estaban solicitados estos Registros por excedentes de Ultramar.
Ledesma.....	David García.....	27 Septiembre 1899.....	Idem, núm. 69.....	
Registros de cuarta clase.				
Villafranca del Bierzo.....	D. Enrique de Miguel.....	6 Junio 1899.....	Aspirante, núm. 72.....	Idem id.
Sigüenza.....	José Estévez Carrera.....	6 Junio 1899.....	Idem, núm. 97.....	
Calahorra.....	Federico Ibáñez.....	6 Junio 1899.....	Idem, núm. 100 (bis).....	No estaban solicitados por excedentes de Ultramar ni por Aspirantes á Registros.
Ceuta.....	Antonio Díaz Bernardo.....	6 Junio 1899.....	Abogado.....	
Potes.....	Eduardo Sánchez.....	6 Junio 1899.....	Idem.....	
Sos.....	Pedro Isó.....	6 Junio 1899.....	Idem.....	
Fonsagrada.....	Adolfo Ruedo.....	9 Junio 1899.....	Idem.....	
Estrada.....	Joaquín García.....	22 Junio 1899.....	Aspirante, núm. 96.....	
Roa.....	Julián Lozano del Castillo.....	23 Junio 1899.....	Abogado.....	
Pastrana.....	Juan Pedro Morales.....	4 Julio 1899.....	Aspirante, núm. 92.....	
San Clemente.....	Laudelino Moreno.....	10 Septiembre 1899.....	Excedente de Ultramar, núm. 383 del escalafón general..	No estaban solicitados por excedentes de Ultramar ni por Aspirantes á Registros.
Colmenar.....	Francisco Vázquez.....	10 Septiembre 1899.....	Aspirante, núm. 67.....	
Atienza.....	Enrique de Miguel.....	12 Septiembre 1899.....	Idem, núm. 72.....	

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad.

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 3 de Octubre de 1899.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. José Cernuda.....	16	>	>	Soltero.....	Fiebre tifoidea.....	Turco, 3.
Pablo Ramirez.....	4	>	>	Párvulo.....	Idem grippal.....	Grafal, 4.
Isidoro de Cabo.....	3	>	>	Idem.....	Difteria laríngea.....	Limón, 72.
José Grande.....	64	>	>	Casado.....	Tuberculosis pulmonar.....	Costanilla de los Angeles, 4.
Matías Rodríguez.....	43	>	>	Idem.....	Idem.....	Barcelona, 18.
Celestino Fernández.....	58	>	>	Idem.....	Idem.....	Noviciado, 16.
Eustasio Ruiz.....	40	>	>	Idem.....	Idem.....	Ercilla, 12.
Tomás Junoy.....	35	>	>	Idem.....	Idem.....	Ventosa, 10.
Ernesto Albr.....	23	>	>	Soltero.....	Idem.....	Santa Isabel, 41.
Manuel Escudero.....	3	>	>	Párvulo.....	Idem mesentérica.....	Don Ramón de la Cruz, 16.
Rafael Fernández.....	9	>	>	Adulto.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Hermías Martín.....	36	>	>	Casado.....	Cardiopatía.....	Judicial.
Casimiro Arauz.....	50	>	>	Soltero.....	Idem.....	Paseo de Areneros, 18.
Eugenio Arroyo.....	47	>	>	Idem.....	Idem.....	Baleares, 5.
Tomás Moreno.....	70	>	>	Viudo.....	Bronquitis senil.....	Plaza de San Marcial, 1.
Angel Alvarez.....	>	4	>	Párvulo.....	Idem capilar.....	San Bernardino, 18.
Francisco Marián.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Francisco Ricci, 10.
Nicolás Cedillo.....	57	>	>	Casado.....	Broncopneumonia.....	Olivar, 39 y 41.
Galo Vacas.....	13	>	>	Soltero.....	Enterocolitis.....	Churruca, 17.
Lorenzo Martínez.....	25	>	>	Casado.....	Cirrosis hepática.....	Cid, 6.
Casto Rodríguez.....	61	>	>	Viudo.....	Cistitis crónica.....	Ciudad Rodrigo 2 y 4.
Arcadio Piñeda.....	74	>	>	Casado.....	Apoplejía cerebral.....	Ave María, 50.
Manuel Belvis.....	80	>	>	Soltero.....	Idem.....	Iglesia Virgen del Puerto.
Manuel Bresmes.....	>	10	>	Párvulo.....	Meningitis.....	Palma, 37.
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	Alfonso XII, 46.
Doña Presentación Gaucedo.....	2	>	>	Párvulo.....	Escarlatina.....	Zorrilla, 29.
Antonia Lillo.....	21	>	>	Soltera.....	Fiebre tifoidea.....	Encomienda, 4.
Amparo Caracena.....	3	>	>	Párvulo.....	Difteria.....	Embajadores, 47.
Juana Bililla.....	69	>	>	Viuda.....	Cáncer uterino.....	Sombrerete, 4.
Alejandra González.....	48	>	>	Casada.....	Colapso cardíaco.....	Mancebos, 7.
Consuelo López.....	>	>	19	Párvulo.....	Gastroenteritis.....	Costanilla de los Desamparados, 15.
Piedad López.....	>	>	19	Idem.....	Idem.....	Idem.
Tomasa Pardo.....	70	>	>	Casada.....	Apoplejía cerebral.....	Ceres, 6 y 8.
Rufina Valcárcel.....	52	>	>	Idem.....	Idem.....	Medellín, 10.
Juliana Redondo.....	78	>	>	Viuda.....	Idem.....	Santa Engracia, 80.
Juana Cerezo.....	>	10	>	Párvulo.....	Meningitis.....	Marcenado, 6.
Fermina Jiménez.....	>	6	>	Idem.....	Idem.....	Aduana, 9.
María Alvarez.....	6	>	>	Idem.....	Idem.....	Don Ramón de la Cruz, 20.
Rosa Pérez.....	5	>	>	Idem.....	Eclampsia.....	Santa Isabel, 2.
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	Eloy Gonzalo, 29.
Idem.....	>	>	>	>	>	Jardines, 20.
Idem.....	>	>	>	>	>	Mira el Sol, 10.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																		TOTAL GENERAL										
	INFECCIOSAS			INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES															
	TOTAL PARCIAL	Varones	Mujeres	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Exantema	Rotulosis	Indisena ó gripe	Parrucias	Difteria	Copeluche	Diabetes	Lepra	Sífilis	Carbunco	Escarlatina	Colera		Fiebre amarilla	Peste	Otras	TOTAL PARCIAL	Cáncer	Accidentes de la defecación	En el claustro materno	Gancerosas	DE LOS APARATOS	Otras generales
Varones.....	>	>	>	>	>	>	>	1	1	>	>	>	1	8	>	>	>	>	>	>	11	1	3	4	2	1	3	14	25
Mujeres.....	>	>	>	>	1	1	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	3	1	3	1	2	>	7	14	17
TOTALES.....	>	>	>	>	1	2	1	>	>	2	8	>	>	>	>	>	>	>	>	>	14	1	4	4	4	1	10	28	42

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º		3.º		4.º		5.º		6.º		7.º		8.º		9.º		10.º		HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL											
	UNIVERSIDAD	VARONES	MUJERES	TOTAL	HOSPICIO	VARONES	MUJERES	TOTAL	BUENAVISTA	VARONES	MUJERES	TOTAL	CONGRESO	VARONES	MUJERES	TOTAL	INCLUSA	VARONES		MUJERES	TOTAL	VARONES	MUJERES	TOTAL									
5	5	3	1	4	1	1	1	2	3	2	4	6	3	3	6	3	1	4	1	4	5	2	2	4	2	2	1	1	1	1	25	17	42

Madrid 4 de Octubre de 1899.— El Director general, C. María Cortezo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo a la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades comprendidas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecución de pena capital.

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 4 de Octubre de 1899.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Valentín Sáiz.....	16	»	»	Soltero.....	Fiebre tifoidea.....	Fúcar, 18.
Luis Caso.....	1	»	»	Párvulo.....	Laringitis diftérica.....	Apodaca, 3.
Luis Torregrosa.....	37	»	»	Viudo.....	Tuberculosis.....	Veneras, 2.
José Rodríguez.....	»	8	»	Párvulo.....	Meningitis tuberculosa.....	Virtudes, 5.
Mariano Tornero.....	39	»	»	Soltero.....	Tuberculosis pulmonar.....	San Lorenzo, 6.
Gonzalo Encinas.....	44	»	»	Idem.....	Idem.....	Salitre, 33.
Luis Miguel.....	»	3	»	Párvulo.....	Tabes mesentérica.....	Nueva del Este, 5.
Luis Rojo.....	34	»	»	Casado.....	Tuberculosis pulmonar.....	Paloma, 3.
Esteban Aguirre.....	3	»	»	Párvulo.....	Bronquitis aguda.....	Lavapiés, 39.
Leandro Torres.....	83	»	»	Viudo.....	Broncopneumonia.....	Prado, 10.
Juan Moya.....	54	»	»	Casado.....	Pulmonia.....	Plaza de Oriente, 7.
Manuel López.....	48	»	»	Idem.....	Idem.....	Aguilár, 5.
Francisco Gómez.....	64	»	»	Idem.....	Pneumonia.....	Lagasca, 36.
Mauricio de Palencia.....	»	»	12	Párvulo.....	Enterocolitis aguda.....	Inclusa.
Joaquín Tarazona.....	51	»	»	Casado.....	Hemorragia cerebral.....	Fuencarral, 90.
Francisco García.....	55	»	»	Idem.....	Idem.....	Cadalso, 9.
José Ramos.....	2	»	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Ave María, 27.
Alberto Ortiz.....	»	2	»	Idem.....	Idem.....	G. Alvarez de Castro, 5.
Fernando de Torres.....	»	1	»	Idem.....	Idem.....	Arenal, 1.
Francisco Cuesta.....	74	»	»	Viudo.....	Encefalitis difusa.....	Miguel Servet, 17.
Francisco Zafra.....	»	»	4	Párvulo.....	Se ignora.....	Inclusa.
Manuel Feijoo.....	»	»	»	»	»	Judicial.
Doña Ignacia Terceño.....	8	»	»	Soltera.....	Fiebre tifoidea.....	Santa Ana, 15 y 17.
Felisa Sanz.....	5	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Princesa, 43.
Vicenta Fuertes.....	60	»	»	Viuda.....	Idem.....	Horno de la Mata, 9.
Pilar Sáez.....	2	»	»	Párvulo.....	Difteria.....	Solana, 4.
Adela Fernández.....	3	»	»	Idem.....	Angina diftérica.....	Ave María, 11.
Juliana Arias.....	42	»	»	Casada.....	Tuberculosis pulmonar.....	Jardines, 15.
Felipa Gómez.....	41	»	»	Idem.....	Idem.....	Aduana, 10.
Anselma Moreno.....	33	»	»	Idem.....	Idem.....	Estrella, 3.
Valentina Rodríguez.....	66	»	»	Soltera.....	Idem.....	Lavapiés, 10.
Narcisca Oria.....	56	»	»	Casada.....	Carcinoma.....	López de Hoyos, 19.
Filomena Salto.....	43	»	»	Viuda.....	Idem de la matriz.....	General Lacy, 8.
Balbina Rodríguez.....	42	»	»	Soltera.....	Angina de pecho.....	Echegaray, 9.
Petra Espeleta.....	68	»	»	Viuda.....	Catarro pulmonar.....	Santa Feliciano, 11.
Ana María.....	»	1	»	Párvulo.....	Gastroenteritis.....	Antonio López, 4.
María Mojardín.....	84	»	»	Viuda.....	Enterocolitis.....	Unión, 8.
Emilia Alvarez.....	73	»	»	Idem.....	Catarro intestinal.....	Francisco Ricci, 15.
M. Encarnación Setién.....	»	»	15	Párvulo.....	Enterocolitis aguda.....	Inclusa.
Cayetana González.....	66	»	»	Viuda.....	Nefritis crónica.....	Trujillos, 3.
Pilar Santaolalla Ulesia.....	76	»	»	Idem.....	Aoplejia cerebral.....	Serrano, 74.
Josefa Rua.....	12	»	»	Soltera.....	Meningitis cerebral.....	Jorge Juan, 32.
María Gómez.....	2	»	»	Párvulo.....	Eclampsia.....	Mediodía grande, 19.
Saturnina Postigo.....	90	»	»	Viuda.....	Senectud.....	Jesús y María, 18.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	Atocha, 78.
Idem.....	»	»	»	»	»	Santa María de la Cabeza, 10.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																	TOTAL GENERAL (2)															
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																		
	Paludismo	Acdonmicosis	Palagra	Otras	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Difteria	Coqueluche	Difteria	Tuberculosis	Lepra	SIDA	Carbunco	Hidrofobia	Ólera	Fiebre amarilla		Peste	Stru	TOTAL PARCIAL	Accidentes de la den- fición	En el parto mater- no	Caracteres	DE LOS APARATOS	Otras generales	TOTAL PARCIAL						
Varones.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	6	»	»	»	»	»	»	»	»	8	»	»	»	»	5	1	»	»	6	1	13	1	22
Mujeres.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9	2	2	»	»	1	1	4	1	4	1	16	»	25
TOTALES.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	17	2	2	»	»	1	6	5	1	10	2	29	1	47

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO		2.º UNIVERSIDAD		3.º CENTRO		4.º HOSPICIO		5.º BUENAVISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INCLUSA		9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL														
Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres													
1	2	3	»	2	2	2	1	3	6	2	8	2	6	8	2	1	3	3	4	7	1	3	4	2	2	4	»	»	»	2	2	4	1	»	1	23	25	47

Madrid 5 de Octubre de 1899. = El Director general, C. María Cortezo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con-
signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad
de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.
(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Oviedo.—Francisco Linares, Moreno Monroy, 7.
Idem.—Rafael Escribano, Silva, 12.
San Sebastián.—Ibáñez Fernández Robles.
Infesto.—María Agudo, Florín, 2 duplicado.
Veriña.—Francisco Fernández Moraostigue, Montera, 1, segundo.
Valladolid.—Pedro Igelmo, Jesús del Valle, 4.
San Sebastián.—V. Aragón.
Coruña.—Joaquín Freire, Alumno Artillería.
Newcastlelyne.—Eduardo Aznar, Leganitos, Madrid.

SUR

Teruel.—T. Ciudad, Ave María, 5.

ESTE

Granada.—Montjo, Lagasca.
Lugo.—Benito Lejo, calle Canillas.
Eduardo Prota, Bárbara de Braganza, 18 (ausente).
Valladolid.—Teresa Salazar, Conde de Aranda, 10, primero.

NOROESTE

Valdemoro.—Gonzalo Gunel, Fomento, 23 (ausente).
Madrid 5 de Octubre de 1899.—El Jefe del Cierre, Juan Bautista Haro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

CÓRDOBA

D. Tomás Martín y Galón, Presidente de la Sección segunda de este Tribunal.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Castro Valiño, conocido por Carrasco Valiño, de treinta y tres años de edad, natural de Santa Eulalia de Esperante, provincia de Lugo, soltero, jornalero, ha sido vecino de Pueblo Nuevo del Terrible, hijo de Antonio y de Ramona, cuyas señas personales son: ojos azules, pelo castaño, color trigüeño, con una cicatriz en la oreja derecha y de regular estatura, para que en el término de diez días comparezcan ante este Audiencia para evacuar cierta diligencia en causa que se le ha seguido por el Juzgado de Funteovejuna por el delito de lesiones; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Córdoba á 20 de Septiembre de 1899.—Tomás Martín y Galón.—El Secretario, Alfonso Moreu. J—7463

JAÉN

La Sección primera de la Audiencia provincial de Jaén.
Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Sánchez Gil, conocido por Juan Alegrías Lucas, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Santomera, vecino de Murcia, soltero, vendedor ambulante, de veinte años, su estatura alta, ojos claros, pelo castaño, rostro alargado, cejas al pelo, nariz y boca regulares, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezca en este Palacio de Justicia á responder de los cargos que le resultan en causa que, procedente del Juzgado de Baeza, se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y demás agentes de policía judicial den orden á sus dependientes para que practiquen las más activas diligencias en averiguación del referido encartado, cuyo actual paradero se ignora, y habido que sea lo pongan en clase de preso en la cárcel de esta ciudad y á disposición de expresada Sección; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 9 de Septiembre de 1899.—Ramón Marqués y Roda.—José Marceliano González.—Modesto López Fernández.—El Secretario, Manuel García.

Es copia de su original, á que me remito.
Y para que conste y remitir al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Jaén á 12 de Septiembre de 1899.—Manuel García. J—7491

Juzgados militares.

BARCELONA

D. Luis Murphy y Murphy, Teniente de navío de la Armada y Juez de instrucción de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Hago saber que hallándome instruyendo causa por el delito de lesiones contra el soldado de Infantería de Marina José Barnús Bernadas, hijo de Buenaventura y de Antonia, de veintitrés años de edad, soltero, natural de Barcelona, de oficio jornalero, y con instrucción, cuyo paradero se ignora, por el presente, y en virtud á lo prevenido en el tít. 18, capítulo único de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo al referido individuo, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á dar sus descargos; en la inteligencia de que de no verificarlo le pararán los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado y á mi disposición del referido José Barnús Bernadas.

Dado en Barcelona á 25 de Septiembre de 1899.—V.º B.º.—Luis Murphy.—Por mandato de S. S., José Selma. 4545—M

CÁDIZ

D. Angel Guinea de León, primer Teniente del regimiento Infantería de Alava, núm. 56, Juez instructor del expediente de abintestado instruido por fallecimiento del soldado que perteneció al regimiento Infantería de la Habana, número 66.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Burgos, se presenten ante las Autoridades del punto de su residencia los herederos del soldado Nemesio Arroyo Santa María, hijo de padres desconocidos, que nació el 21 de Diciembre de 1887 en el Hospital Provincial de Burgos.

Cuyas Autoridades ó los mismos interesados se dirigirán á este Juzgado con cuantas noticias hayan podido adquirirse, sito en el cuartel de Santa Elena de esta capital.

Dada en Cádiz á 22 de Septiembre de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, Angel Guinea. 4547—M

CÓRDOBA

D. José Martín Mateos, primer Teniente del escuadrón de la Comandancia de la Guardia civil de Sevilla, prestando servicios en la de Córdoba, Juez instructor de la causa seguida contra el guardia segundo de la tercera compañía de la expresada Comandancia Salvador Vidal Rasero por los delitos de desertión con circunstancias calificativas, agresión á la fuerza armada y desobediencia, el cual en 16 del actual se fugó de la guardia del Principal de esta plaza donde sufría prisión preventiva.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado Salvador Vidal Rasero, hijo de Juan y de Rafaela, natural de Marbella, Juzgado de primera instancia de ídem, parroquia de la misma, provincia de Málaga, Capitanía general de Sevilla y Granada, avecinado en Mijas, de oficio zapatero, de veintidós años de edad, estado casado, su estatura un metro 730 milímetros, y sus señas las siguientes: color claro, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, boca pequeña, con bigote claro y pequeño, barba regular, y no tiene señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Córdoba y Málaga, se presente en este Juzgado, establecido en la casa cuartel de esta capital, ó en la guardia del Principal de esta plaza, á continuar la prisión que ha quebrantado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo que se le señala será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen las convenientes gestiones en su busca, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades debidas, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Córdoba á 20 de Septiembre de 1899.—V.º B.º.—El Juez instructor, Martín.—El Secretario, Bartolomé Gutiérrez Espejo. 4546—M

CRUCERO «LEPANTO»

D. Antonio Batalla Díaz, Alférez de navío de la Armada de la dotación del crucero Lepanto, y Juez instructor de la causa seguida al marinero de segunda clase Manuel Aznar García, por hallarse comprendido en el art. 213 del Código penal de la Marina de guerra.

Por la presente llamo y emplazo al marinero de segunda clase Manuel Aznar García, natural de Torreveja, provincia de Alicante, hijo de Angel y de Concepción, su estado civil soltero, oficio en que se ejercitaba jornalero, condiciones morales buenas, de veintinueve años de edad, señas particulares pelo castaño, color moreno, ojos claros, nariz regular, barba por salir, estatura creciendo, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos de Torreveja, Barcelona, Boletín oficial de la provincia de Alicante y GACETA DE MADRID, comparezca en el crucero Lepanto, á mi disposición, para responder á los cargos que contra el mismo resultan en el expresado proceso; bajo apercibimiento que no compareciendo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del referido individuo, remitiéndole á este buque en clase de detenido, con la conveniente seguridad, y á mi disposición, por tenerlo acordado así en providencia de esta fecha.

Dada á bordo del crucero Lepanto en el Ferrol á 28 de Septiembre de 1899.—V.º B.º.—Antonio Batalla.—José Martínez. 4548—M

MADRID

D. José García Aldave, Juez instructor de la causa que se instruye por orden del Excmo. Sr. Capitán general, á solicitud del Excmo. Sr. General de División D. Julián González Parrado, en averiguación de los hechos realizados en la Subinspección de Infantería de la isla de Cuba, que motivaron la separación del servicio del Coronel D. Francisco Zamora;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á D. Antonio Escobar, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente á declarar en este Juzgado militar, calle de Olózaga, núm. 12, piso segundo izquierda; bien entendido que si no lo hace, se le seguirán los perjuicios correspondientes.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se inserta en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 386 del Código de Justicia militar.

Dada en Madrid á 27 de Septiembre de 1899.—El General, Juez instructor, José García Aldave.—Por mandato, el Capitán Secretario, Ildefonso Martínez Lázaro. 4551—M

D. Servando López López, segundo Teniente de este regimiento Infantería de León, núm. 38, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera desertión se le sigue al soldado Pablo Ruano Collado.

Por el presente cito, llamo y emplazo al soldado de este regimiento Pablo Ruano Collado, natural de Polán, provincia de Toledo, de veintitrés años de edad, de estado soltero, su estatura un metro 600 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto

comparezca en este Juzgado de instrucción situado en el cuartel de banderas del local que ocupa este regimiento (cuartel de los Docks), para responder á los cargos que le resultan en el referido expediente que se le instruye; teniendo entendido que de no hacerlo así en el mencionado tiempo le pararán los perjuicios que la ley determina.

Dado en Madrid á 30 de Septiembre de 1899.—El Juez instructor, Servando López. 4552—M

PAMPLONA

D. José Solchaga Zala, primer Teniente del regimiento Infantería de la Constitución, núm. 29, y Juez instructor de causas militares.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de este regimiento Juan Ortega Parra, hijo de Juan y Agustina, natural de Torre del Campo, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, estado soltero, de edad veintisiete años y tres meses, de oficio jornalero, siendo sus señas las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, estatura un metro y 560 milímetros, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Navarra y Jaén, comparezca en el cuartel del Seminario de esta plaza, á mi disposición, para oírle los descargos; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para la busca y captura del anteriormente citado soldado, y caso de ser habido sea trasladado en calidad de preso á mi disposición.

Dada en Pamplona á 22 de Septiembre de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, José Solchaga. 4538—M

SANTIAGO

D. Julio Rivera Atienza, segundo Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, Juez instructor del expediente seguido contra el práctico del batallón Cazadores de Cádiz, núm. 22, José de León Santana por la falta grave de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José de León Santana, práctico del batallón de Cádiz, núm. 22, natural de Canarias, parroquia de Candá, hijo de Venancio y Antonia, su estado casado, de treinta y cuatro años de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular, estatura un metro 620 milímetros, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel de Santa Isabel, que ocupa el segundo batallón del regimiento de Zaragoza, al cual se halla afecta la Comisión liquidadora de Cádiz, para responder á los cargos que resulten en el expediente que se le sigue por la falta grave de desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido práctico José de León Santana, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel y á mi presencia, por haberse acordado en diligencia de este día.

Dada en Santiago á 23 de Septiembre de 1899.—Julio Rivera. 4539—M

VALENCIA

D. Eduardo Bosch Guillén, Capitán primer Ayudante del regimiento Cazadores de Sesma, 22.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo, Manuel Zapata Tortosa, por la falta de desertión.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado del mismo Manuel Zapata Tortosa, natural de Vicar, provincia de Almería, hijo de Manuel y de Francisca, de diez y nueve años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas pobladas, ojos negros, nariz regular, barba ninguna, color moreno, frente ancha, boca regular, su aire marcial, su producción buena, su estado soltero, su estatura un metro 600 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia, en el de la Almería y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa el expresado regimiento, á mi disposición, para responder de los cargos que le resultaren por la falta de desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel Zapata Tortosa, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 27 de Septiembre de 1899.—Eduardo Bosch. 4553—M

VALLADOLID

D. Gregorio Prieto Villarreal, Comandante de Caballería, Juez permanente de instrucción de la Capitanía general de Castilla la Vieja.

Por el presente tercer edicto requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de la segunda brigada, sexta Sección de tropas de Administración militar, Toribio Pérez Arconada, natural de Burgos, hijo de Francisco y Dorotea, de veinte años, soltero, de un metro 555 milímetros de estatura, de oficio carpintero, sus señas éstas: pelo y cejas negros, ojos pardos, barba nascente, boca regular, color bueno, nariz regular, sabe leer y escribir, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que se le hacen en el expediente de desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Pérez Arconada, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á esta plaza y á mi disposición.

Dado en Valladolid á 27 de Septiembre de 1899.—Gregorio Prieto. 4542—M

VITORIA

D. Angel Manrique de Lara, segundo Teniente del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel del mismo al cabo del regimiento Infantería de Alfonso XIII Fulgencio García Nicolau por deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Fulgencio García Nicolau, hijo de Antonio y Juana, natural de Murcia, provincia de ídem, estado casado, de veintiseis años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, color moreno, y de un metro 666 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por deserción; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el citado plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado cabo, y en caso de ser habido le conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel antes citado y á mi disposición; pues así lo tengo yo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Vitoria á 21 de Septiembre de 1899.—El segundo Teniente, Juez instructor, Angel M. de Lara.—Por su mandato, el Secretario, Eustaquio Paul. 4541—M

D. Francisco Rubio Ortega, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, Juez instructor de la causa seguida contra el soldado del mismo, José Viñas Pujol, por el delito de segunda deserción.

Habiendo desertado de este regimiento, en la plaza de Gerona, el soldado de la cuarta compañía del segundo batallón del mismo José Viñas Pujol, hijo de Ramón y de Teresa, natural y vecino de Gombreny, partido judicial de Puigcerdá, provincia de Gerona, de veintidós años de edad, soltero, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo; ojos negros, nariz regular, aire ídem, producción buena, su estatura un metro 552 milímetros, señas particulares un poco perturbado en el andar;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primero y único edicto cito y emplazo á dicho José Viñas Pujol para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de San Francisco de la plaza de Vitoria á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido individuo, y en caso de ser habido lo ramitan en calidad de preso al cuartel ya citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Gerona*.

Vitoria á 25 de Septiembre de 1899.—Francisco Rubio. 4540—M

Juzgados de primera instancia.

ALICANTE

El Sr. D. Ramón Villas Cagide, Juez de instrucción del partido, por providencia de hoy, dictada en la causa que instruye por hurto de tubos de los que hay enterrados en la Pola de los Angeles para la conducción de las aguas de Torremanzanas, contra Ambrosio Torregrosa Maruenda y Rafael Baeza Lillo, ha mandado se cite por medio de la presente, que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los dueños ó propietarios de los mencionados tubos, para que dentro de diez días comparezcan ante este Juzgado á declarar en la indicada causa, y enterarles del derecho que les concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Alicante 23 de Septiembre de 1899.—El actuario, habilitado á D. Salvador Pérez, Enrique Pérez. J—7467

CASPE

D. Francisco Sanlloriente Rubinat, Juez de instrucción de la ciudad de Caspe y su partido.

Por el presente anuncio hago saber que, á propuesta de la Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles, por providencia de fecha 17 de Mayo próximo pasado fué nombrado por el Juez que suscribe Alguacil de este Juzgado Rosendo Carreras Cusi, sargento licenciado del Ejército.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los efectos de lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Dada en Caspe á 25 de Septiembre de 1899.—Francisco Sanlloriente.—Por su mandato, Antonio Pérez. J—7439

ORIHUELA

D. Antonio Valera y Fresneda, Escribano del Juzgado de primera instancia de Orihuela y su partido y Secretario de gobierno del mismo.

Doy fe que en el juicio declarativo de mayor cuantía seguido en este Juzgado, del que se hará mención, se dictó sentencia que contiene la cabeza y fallo, que dicen así:

«Cabeza.—En la ciudad de Orihuela á 21 de Julio de 1899, el Sr. D. Joaquín Sagaseta de Ilurdoz y Guidoti, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Eustaquio Turón García, en nombre de Doña Manuela Espino del Hombrebueno, mayor de edad, soltera, propietaria, vecina de esta ciudad, dirigida por los Letrados D. Francisco Moreno y D. José María Senén, contra Doña Dolores Fabregat y Sánchez, mayor de edad, viuda, dedicada á las ocupaciones de su sexo, vecina de la misma ciudad, representada de oficio por el Procurador D. Luis Ibáñez y dirigida por el Letrado D. Vicente García Guillén; D. Eduardo Oarrichena y Guijarro y D. Enrique López Torres, ambos mayores de edad, casados, vecinos de Alicante, cesante el primero y dependiente de comercio el segundo, como Presidente de la So-

ciudad Logia Constante Alona, representados por los Procuradores D. Miguel Torres Parcel y D. Vicente Esquer y Esquer y dirigidos por los Abogados D. Vicente García Guillén y D. José Morales Laveroni, y contra los hijos y descendientes de D. José del Hombrebueno y Clares, y Alcalde de esta ciudad, éstos en rebeldía, sobre nulidad é ineficacia del testamento de D. Julio Espinós:

Fallo que debo declarar y declaro nulo é ineficaz el testamento hecho ante cinco testigos por D. Julio Espinós del Hombrebueno y elevado á escritura pública por auto de 24 de Febrero de 1897, y nulo también, en su consecuencia, el documento ó escritura pública que hubiesen otorgado ó puedan otorgar Doña Dolores Fabregat Sánchez, ó cualquiera otro heredero ó legatario, haciendo partición ó manifestación de los bienes que adquiriesen por dicho testamento é inscripción que de este documento se hubiese hecho en el Registro correspondiente, la cual será cancelada, dirigiéndose al efecto mandamiento por duplicado al Registrador de la propiedad de este partido; y habiéndose allanado á la demanda Dolores Fabregat, debo de condenarla y la condeno á que entregue los bienes muebles, frutos percibidos y demás efectos que pertenecientes á la herencia del D. Julio hubiese tomado al administrador de la misma D. José Hurtado Pedraza, sin hacer expresa imposición de costas; y reintégrese el papel de oficio invertido por la Doña Dolores en estos autos.

Así por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, si no se solicitase que se notifique personalmente á los demandados rebeldes, lo pronuncio mando y firmo.—Joaquín Sagaseta de Ilurdoz.—Hay una rúbrica.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en la audiencia pública de este día.

Orihuela 21 de Julio, año del sello.—Ante mí, Antonio Valera.—Hay una rúbrica.»

Lo inserto está conforme con su original, que obra en los autos de su razón, y á los que me remito.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro el presente, que firmo y sello con el de mi Escribanía, en Orihuela á 22 de Julio de 1899.—Antonio Valera. X—558

PALENCIA

En el juicio voluntario de testamentaría á bienes de Don Bernardino del Corral, Canónigo que fué de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, pendiente en este Juzgado de primera instancia y mi Escribanía, promovido por el Procurador D. Juan Ortega y Guardia, á nombre del Sr. Rector del Seminario Conciliar de San José de la misma; y en la pieza de administración de esos bienes y rendición de cuentas, á escrito de 17 de Enero último, acompañando la general, y solicitando entre otros extremos el de su aprobación, previo manifiesto de dicha cuenta en Escribanía por el tiempo que el Juzgado estimara para su examen por los interesados, se dictó la siguiente

«Providencia.—Juez interino de primera instancia Sr. Rodríguez.—Palencia 26 de Enero de 1899.—La cuenta general presentada por los Contadores póngase de manifiesto en Escribanía á las partes por el término de doce días, para que puedan hacer uso de su derecho; háganse las notificaciones que se interesan, y á su tiempo se proveerá respecto á las pretensiones que se hacen en la segunda parte de la súplica del escrito que se acompaña con las cuentas, así como en el primero y segundo etrosí de dicho escrito.

Lo mandó y firma el Sr. Juez, anotado al margen, de que doy fe.—Pedro Rodríguez.—Ante mí, Isidoro Páramo.»

A fin de que sirva de notificación en forma á Doña María Angel Franco del Corral, vecina que era de Mayorga, hoy de ignorada residencia, y á los que sean herederos de los finados D. Ignacio y Doña Victoriana del Corral, á quienes se hace saber están de manifiesto referidas cuentas para su examen, por término de doce días, concedidos en esa providencia; apercibidos que si transcurren sin utilizar ese derecho les parará el perjuicio que haya lugar, expido esta cédula original para su publicación en la GACETA DE MADRID, y firmo en Palencia á 20 de Septiembre de 1899.—El Escribano, Isidoro Páramo X—559

SEGOVIA

D. Pedro Díez Villalobos, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza se siguen autos civiles sobre abintestado de D. Santiago de Andrés y Casado, fallecido en el pueblo de Abades, donde era vecino el día 30 de Marzo del corriente año, á la edad de setenta y un años, estando viudo de Doña Juana del Pozo Garcemartin, que era hijo de Manuel y de María, difuntos, naturales que fueron, aquél de la villa de Abades y ésta del pueblo de Perogordo, anejo de Madrona, ambos de este partido judicial.

En dichos autos y pieza separada sobre declaración de herederos, está acordado por providencia de esta fecha anunciar la muerte intestada de dicho D. Santiago de Andrés y Casado y llamar á los que se crean con derecho á su herencia, á fin de que comparezcan á reclamarla en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde la última inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; y debiendo advertirse que han hecho renuncia de la herencia del referido Santiago de Andrés Casado sus parientes Doña Francisca Herranz Andrés y D. Dionisio Andrés Pozo, vecinos de Abades, y Doña Segunda Herranz de Andrés y Doña Clotilde de Andrés y Cuevas, vecinos de Madrid.

Dado en Segovia á 21 de Septiembre de 1899.—Pedro Díez Villalobos.—Julian Otero. 388—P

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Julio Artal Gorbante, vecino de esta ciudad, que habitó en la calle Arrayán, número 7, de estatura mediana, cara entrelarga, como de unos cuarenta años, con bigote corto; viste generalmente ropa negra de americana y bombín, y como seña particular es tuerto de un ojo, y cuyo sujeto estuvo parando en una casa de comidas titulada La Sevillana, en Cádiz, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al que aparece la presente inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la cárcel nacional de esta ciudad á prestar inquisitiva en causa que contra dicho individuo se sigue en este Juzgado por el delito de estafa.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del susodicho, y en caso de ser habido lo pongan en la cárcel á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 19 de Septiembre de 1899.—Juan Gordillo Villalón.—El actuario, Carlos de Molini. J—7428

SIGÜENZA

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de diez días, á fin de que comparezcan en este Juzgado á prestar declaración y á ofrecerles las acciones de la causa que se instruye sobre variación de un mojón y roza de leñas, á los herederos de D. Matías del Río, vecino que fué de Matillas, agregado al distrito de Villaseca de Henares, cuyo mojón era divisorio del monte titulado Llano de la Casquera y de un baldío que perteneció al referido D. Matías; y se apercibe á los herederos de éste, cuyos nombres y paradero se ignora, que de no comparecer en el expresado término les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Sigüenza á 20 de Septiembre de 1899.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—Por mandado de S. S., Antonio María González. J—7368

TORDESILLAS

Por medio de la presente cédula, y en virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción interino de este partido en providencia de este día, dictada en la causa que se sigue sobre lesiones á Teresa Cano Crespo, vecina de la ciudad de Valladolid, calle de Comedias, núm. 13, se cita en legal forma á la Teresa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes al de la última inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de que sea reconocida por el Médico forense del mismo y á la vez prestar declaración en dicho sumario; pues de lo contrario se acordará lo que haya lugar en derecho.

Tordesillas 22 de Septiembre de 1899.—V.º B.º.—El señor Juez de instrucción interino, Francisco Coello.—El actuario, Francisco Fernández. J—7390

VALLADOLID—PLAZA

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Julián Muñoz Santos, cuyas demás circunstancias al final se expresan, y de paradero ignorado, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de este Juzgado, con el fin de notificarle y emplazarle el auto de terminación del sumario que se le sigue sobre robo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, dando cuenta á este Juzgado, caso de que tenga lugar.

Dada en Valladolid á 9 de Septiembre de 1899.—Eduardo González.—Por su mandato, Nicolás García.

Señas del procesado.

Es natural de Cubillas de Cerrato, de treinta y dos años, casado, molinero, de estatura alta, ojos y pelo castaños, nariz y boca regulares, y viste traje de paño negro, camisa blanca, capote de paño, faja negra, boina de visera, y calza botas negras. J—7370

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Mínguez Ortega, cuyas demás circunstancias se expresarán al final y de paradero ignorado, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto de dos guarniciones de caballo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, dando cuenta á este Juzgado, caso de que tenga lugar.

Dada en Valladolid á 13 de Septiembre de 1899.—Eduardo González.—Por su mandato, Nicolás García.

Señas del procesado.

Es natural de Peñafiel, de treinta y seis años de edad, casado, cochero, de estatura baja, ojos y pelo negros, nariz y boca regulares, y viste traje claro, camisa blanca, gorra de visera color café, y calza botas de becerro negras. J—7369

VERA

D. José Muñoz Bocanegra y Muñoz, Doctor en Derecho civil y canónico, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que hallándose vacante el cargo de Juez municipal de esta ciudad, por haberse admitido la renuncia del mismo al electo D. Francisco Ferrer Galindo, se anuncia, en cumplimiento de lo expuesto en la Real orden de 16 de Agosto último, dicha vacante en el *Boletín oficial* de esta provincia de Almería y en la GACETA DE MADRID, á fin de que los excedentes de la carrera judicial de Ultramar puedan solicitarla presentando al efecto sus instancias documentadas ante este Juzgado, dentro del término de los diez días siguientes á la publicación de este edicto en dichos periódicos oficiales.

Dado en Vera á 29 de Septiembre de 1899.—José Muñoz Bocanegra.—Por su mandato, Jesús Ruiz Carrillo. J—7649

VITORIA

D. Leopoldo Jiménez y Escribano, Juez de instrucción de Vitoria y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Doña Antonia Sarasúa, vecina que ha sido del pueblo de Ilarduya, y cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de hacerla entrega de las ropas de su propiedad que le fueron sustraídas y obran depositadas en el mismo con motivo de la causa seguida por robo contra Victor Abajo y Ochoa, alias el Gitanillo; apercibiéndola que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Vitoria á 20 de Septiembre de 1899.—Leopoldo Jiménez.—Por su mandato, ante mí, por el Sr. Gutiérrez, Manuel de Pereda. J—7392

D. Leopoldo Jiménez y Escribano, Juez de instrucción de Vitoria y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los párrafos primero y tercero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Martín Zubia y Aguiriano, vecino que fué de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle la indagatoria en la causa que contra él se sigue por el delito de atentado á un agente de la Autoridad; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo, conduciéndolo á la cárcel de esta población á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Vitoria á 23 de Septiembre de 1899.—Leopoldo Jiménez.—Por su mandado, ante mí, P. H., Mamerto Díaz de Larralde. J—7433

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Logroño.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, núm. 1.714, expedido por esta sucursal en 6 de Mayo de 1892 á favor de D. Tomás González Fontecha, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Logroño 2 de Octubre de 1899.—El Oficial Secretario, F. Fernández. X—375

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 2.629, expedido por esta sucursal en 23 de Noviembre de 1894 á favor de D. Bonifacio Iniguez é Iniguez, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Logroño 2 de Octubre de 1899.—El Oficial Secretario, F. Fernández. X—469

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 5 de Octubre de 1899, comparada con la del día anterior.

Table with columns for 'CAMBIO AL CONTADO' (Dia 4, Dia 5) and 'BONDOS PÚBLICOS'. Rows include 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior', 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior', and 'Obligaciones del Tesoro'.

Table with columns 'Dia 4.' and 'Dia 5.'. Rows include 'Billetes hipotecarios de Cuba de 1896', 'Obligaciones de Filipinas al 6 por 100', and 'Acciones del Banco de España'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns 'Plaza', 'Beneficio', 'Fecha', and 'Beneficio'. Lists various cities like Albacete, Alcala, Almeria, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

Table with columns 'Paris 4 de Octubre de 1899'. Rows include 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior', 'Obligaciones de Cuba', and 'Consolidados ingleses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista, beneficio, 28'20-28'30-28'35.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de lluvias.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Octubre de 1899.

Meteorological table with columns for 'TEMPERATURA y humedad del aire', 'VIENTO', 'ESTADO del cielo', and 'Velocidad del viento'. Includes data for temperature, wind direction, and cloud cover.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día de 5 Octubre de 1899.

Table with columns 'LOCALIDADES', 'Altura barométrica', 'Temperatura en grados centígrados', 'Dirección del viento', 'Estado del cielo', and 'Estado de la noche'. Lists weather conditions for various cities like San Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 15, 16, 17 y 18 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo XI.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1899.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns 'PESETAS' and 'Precio'. Rows include 'Primera clase', 'Segunda ídem', 'Tercera ídem', and 'En rústica'.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

San Román, Obispo, y San Bruno, confesor. Cuarenta horas en San Pedro de los Naturales.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—El santo de la Isidra.—La luz verde.—El monaguillo.—La leyenda del monje.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Compañía internacional ecuestre, gimnástica y acrobática.—Función selecta en la que tomarán parte todos los artistas.—Sensacional y verdadero suceso de actualidad en el Wargraph: el proceso del Capitán Dreyfus.—La lucha del león y el toro.—La gran pantomima acuática.—Los caballos y ciervos nadadores.—La vida de los gauchos en Méjico. Entrada general, 50 céntimos.